

CONTRATO LICITACIÓN COMPETITIVA MTPS 11/2024
“CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE FORMACIÓN MUNICIPAL EN OFICINAS CENTRALES DEL MTPS, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR”.
Código de Proyecto: 8156 “CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE FORMACIÓN MUNICIPAL EN OFICINAS CENTRALES DEL MTPS, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR”
Fondos GOES.

Nosotros: **SOFÍA RODRÍGUEZ DE AYALA**, de [REDACTED] de edad [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en mi calidad de Viceministra de Trabajo y Previsión Social y en representación del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] personería que legitimo por medio de: a) Certificación de fecha veintiséis de octubre de dos mil veintiuno, emitida por Conan Tonathiu Castro en su calidad de Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, en la cual consta que el día veintiséis de octubre de dos mil veintiuno fue emitido el Acuerdo Ejecutivo número cuatrocientos treinta y seis, a través del cual, el Presidente de la República de El Salvador, de conformidad con los artículos ciento cincuenta y nueve, ciento sesenta y ciento sesenta y dos todos de la Constitución de la República; artículos ocho y veintiocho ambos del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, ACORDÓ: nombrar, a partir del día uno de noviembre del año dos mil veintiuno, a la Suscrita como Viceministra de Trabajo y Previsión Social y; b) Certificación de Acuerdo Ministerial, de fecha dieciocho de julio de dos mil veintitrés suscrita por el Licenciado Jorge Arnoldo Bolaños, Director Jurídico del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, en la que consta que el día dieciocho de julio de dos mil veintitrés se emitió



Acuerdo Ministerial número treinta, a través del cual, el Señor Oscar Rolando Castro Ministro de Trabajo y Previsión Social, delega en mi persona la potestad para otorgar actos como el presente, por lo que me encuentro legalmente facultada para ello; como es el caso y quien en este instrumento me denominaré **"LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE"** o **"EL MINISTERIO"**; y **ROBERTO CRISTALES MIRANDA**, de [REDACTED] de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario en nombre y representación de la Sociedad denominada **"CONSOLIDADA DE LA PAZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"** que puede abreviarse **"CONSOLIDADA DE LA PAZ, S.A. DE C.V."**, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] y Número de Registro Único de Contribuyente [REDACTED] domicilio de [REDACTED]; personería que compruebo mediante: a) Copia Certificada por Notario de Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día dieciséis de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco, ante los oficios notariales de María Hortensia Cruz de López, inscrita en el Registro de Comercio, al número seis, del folio ochenta y cinco y siguientes, del Libro número quinientos once, del Registro de Sociedades, inscrita el día diez de julio de mil novecientos ochenta y seis y en la que consta que su denominación es tal como se ha expresado, por tiempo indefinido; y que la administración de la Sociedad está confiada a al Administrador Único Propietario y su respectivo suplente quien durarán en sus funciones cinco años, contados a partir de su elección y a



quienes corresponderá la representación judicial y extra judicial de la Sociedad y el uso de la firma social; b) Copia Certificada por Notario de Testimonio de Aumento de Capital, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día dieciséis de octubre del año dos mil siete, ante los oficios notariales de Víctor Manuel Deodanes Renderos, inscrita en el Registro de Comercio, al número once de Libro dos mil trescientos nueve del Registro de Sociedades, del folio ochenta tres al folio noventa y uno, inscrita el día, veintiséis de febrero de dos mil ocho, en la cual consta que se realizó modificación únicamente con respecto al aumento del Capital Social; c) Copia Certificada de Testimonio de Aumento de Capital, otorgada en San Salvador, a las quince horas treinta minutos del día veintinueve de junio de dos mil doce, ante los oficios notariales de Juan de la Paz Chávez, inscrita en el Registro de Comercio, al número sesenta y uno de Libro tres mil cinco, del Registro de Sociedades, del folio trescientos cincuenta cinco al folio trescientos sesenta y dos, inscrita el día, doce de octubre de dos mil doce, en la cual consta que se realizó modificación únicamente con respecto al aumento del Capital Social en su parte fija y variable; d) Copia Certificada por Notario de Certificación de Punto de Acta, emitida por el Señor Julio Enrique Pérez Huevo en su calidad de Secretario de Junta General Ordinario de Accionistas de la Sociedad CONSOLIDADA DE LA PAZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE” que puede abreviarse “CONSOLIDADA DE LA PAZ, S.A. DE C.V., de las quince horas del día cuatro de febrero de dos mil veintidós, inscrita en el Registro de Comercio, al número setenta y nueve, del Libro cuatro mil quinientos catorce, del Registro de Sociedades, del folio trescientos noventa y dos al folio trescientos noventa y tres, inscrita el día nueve de febrero de dos mil veintidós, en la cual consta que en punto único del Acta número veintitrés de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada a las nueve horas del día veintisiete

Handwritten blue mark

de enero del año dos mil veintidós, resulté electo para el cargo de Administrador Único, por lo que estoy plenamente facultado para otorgar el presente contrato; y quien en lo sucesivo de este instrumento me denominaré **“El Contratista”** o **“La Sociedad Contratista”** y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que mediante este instrumento otorgamos el presente Contrato número LC- MTPS ONCE/ DOS MIL VEINTICUATRO, el cual se deriva del proceso de Licitación Competitiva con número de Solicitud de Compra QUINCE/ DOS MIL VEINTICUATRO, denominado **“CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE FORMACIÓN MUNICIPAL EN OFICINAS CENTRALES DEL MTPS, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR”**. Código de Proyecto: **8156 “CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE FORMACIÓN MUNICIPAL EN OFICINAS CENTRALES DEL MTPS, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR”** de conformidad a lo establecido en la Ley de Compras Públicas, que en adelante se denominará LCP, el Reglamento de la Ley de Compras Públicas, que en adelante se denominará RLCP y las cláusulas que se detallan a continuación: **I.- OBJETO DEL CONTRATO**: El presente Contrato tiene por objeto que la “Sociedad Contratista”, intervenga en la creación de áreas nuevas especializadas del centro de formación municipal, para garantizar la formación y educación en temas municipales, con equipo e infraestructura adecuada y ergonómicos acorde en la necesidad de cada una de sus áreas; con la finalidad de elevar la calidad de la gestión de la Carrera Administrativa Municipal ofreciendo instalaciones que faciliten impartir conferencias, charlas clases magistrales, dándole cumplimiento a la Ley de la Carrera Administrativa Municipal que otorga estas nuevas competencias al Ministerio de Trabajo y Previsión Social (MTPS). **II.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES**: Forman parte integral del contrato y con plena fuerza obligatoria para las partes Contratantes los siguientes documentos: a)

Solicitud de Compra; b) Solicitud de Oferta; c) Oferta Oficial del Contratista; d) Informe de Evaluación, con Solicitud de Compra No LC 15-2024, de fecha de suscripción cuatro de abril de dos mil veinticuatro; e) Determinación del Estatus y Acuerdo de Adjudicación, con número de referencia CERO DOS- DOS MIL VEINTICUATRO, de las quince horas y treinta minutos de fecha cinco de abril de dos mil veinticuatro; f) Garantía de Cumplimiento Contractual, Garantía de Inversión de Anticipo, Garantía de Buena Obra, Garantía de Buen Servicio, funcionamiento o calidad de los bienes y otros documentos que emanen del presente Contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el Contrato. **III.- FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** La obligación de pago de La Institución Contratante emanada del presente instrumento será cubierta con cargo de Fondos GOES, para lo cual, se ha verificado la correspondiente Asignación Presupuestaria. La Institución Contratante se compromete a cancelar al Contratista un monto total de **QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE DOLARES, CON DIECISIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA IVA INCLUIDO (\$542,687.17)**, de los cuales para el **LOTE 1** corresponden **QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETESCIENTOS TREINTA Y CUATRO DOLARES, CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA IVA INCLUIDO (U\$541,734.35)**, y para el **LOTE 3**, corresponden **NOVESENTOS CINCUENTA Y DOS DOLARES, CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA IVA INCLUIDO (U\$952.82)**, en cuyo valor se incluye el trece por ciento (13%) correspondiente al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Para el **LOTE 1**, denominado: **“CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE FORMACION**

MUNICIPAL EN OFICINAS CENTRALES DEL MTPS, MIUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR”, de conformidad al artículo ciento trece de la Ley de Compras Públicas, el pago será de forma mensual, mediante la presentación de cinco estimaciones y se realizará según el avance de la obra, el contratista deberá presentar informes de la estimación mensual de la obra ejecutada, juntamente con el acta de recepción firmada y sellada por el administrador de contrato y el contratista, memorias de cálculo (que incluyen esquemas y fotografías) que serán revisadas y aprobadas por el administrador de contrato, además de los cuadros de cálculo con los impuestos de ley y la factura reflejando los impuestos correspondientes, documentación que deberá de remitirse junto con la factura a la Dirección Financiera Institucional (DFI) siempre y cuando la documentación presentada este de acuerdo a los requerimientos de la Institución Contratante. Y para el **LOTE 3**, denominado: **“SEÑALETICA DEL CENTRO DE FORMACION MUNICIPAL EN OFICINAS CENTRALES DEL MTPS, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR”**, se hará en un solo pago mediante la presentación de factura de consumidor final reflejando los impuestos correspondientes y el acta de recepción firmada y sellada por el administrador de contrato y el contratista, siempre y cuando la documentación presentada este de acuerdo a los requerimientos de la Institución Contratante. Los montos antes mencionados en calidad de pago se depositarán por parte de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda a favor de “La Sociedad Contratista” en su Cuenta Corriente a nombre de: **“CONSOLIDADA DE LA PAZ, S.A. DE C.V.”**, número [REDACTED], del **BANCO** [REDACTED], en los plazos y términos estipulados en esta misma cláusula. **IV.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato se hará de la

siguiente manera. El plazo de entrega del proyecto comprendido entre el LOTE 1 y el LOTE 3, será de CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CALENDARIOS, a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio emitida, firmada y sellada por parte del Ministerio de Trabajo y Previsión Social y el proveedor adjudicado, de acuerdo a lo indicado en el contrato. **VIGENCIA DEL CONTRATO:** será de ciento ochenta (180) días calendario, a partir de la notificación del contrato. **V.- ANTICIPO:** La Institución Contratante pagará en concepto de anticipo la cantidad de CIENTO SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SEIS DÓLARES CON QUINCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (U\$162,806.15), equivalente al 30% del monto total del presente contrato, de conformidad a lo que se establece al artículo ciento doce inciso tercero de la Ley de Compras Públicas. **VI.- GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el Contratista otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, **A) Garantía de Buena Inversión de Anticipo.** Con base al artículo ciento veinticinco de la Ley de Compras Públicas, será de hasta el TREINTA POR CIENTO (30%) del valor contratado, es decir CIENTO SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SEIS DÓLARES CON QUINCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (U\$162,806.15). El adjudicado otorgará un anticipo, mediante fianza expedida por sociedades afianzadoras o aseguradoras o fianza bancaria, emitida por cualquier compañía autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero o cheque certificado, otorgada a favor del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, la cual deberá entregar en un plazo máximo de doce días hábiles posterior a la distribución del contrato, para garantizar que el anticipo efectivamente se aplique a la dotación y ejecución inicial del proyecto de la obra. La presentación de esta garantía será un requisito para la entrega del anticipo; su cuantía será del CIEN POR CIENTO (100%) del monto del anticipo; la vigencia de esta

garantía durará hasta quedar totalmente pagado o compensado el anticipo. El Ministerio de Trabajo y Previsión Social, se reserva el derecho de verificar por medio de comprobantes, si dicho anticipo ha tenido el destino para el cual fue entregado. En caso de verificar o comprobar el mal uso de éste, se deberá hacer efectiva la garantía de buena inversión de anticipo. **B) Garantía de Cumplimiento Contractual**, de conformidad al artículo ciento veintiséis de la Ley de Compras Públicas, equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto total del valor contratado, es decir **CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO DOLARES CON SETENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (U\$54,268.72)**, mediante Fianza expedida por Sociedades Afianzadoras o Aseguradoras, o Fianza Bancaria, emitida por cualquier compañía autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, cheque certificado a nombre del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, y la cual tendrá vigencia por el mismo periodo del presente contrato y deberá entregarse a la Unidad de Compras Públicas del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, dentro de los DOCE días hábiles posteriores a la distribución del contrato, si no se presentare tal Garantía en el plazo establecido se tendrá por caducado el presente Contrato. **C) Garantía de Buena Obra**, aplicable al **LOTE 1 del cual se excluye el ítem quince (15)**; de conformidad al artículo ciento veintisiete de la Ley de Compras Públicas, equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto total del valor contratado, es decir **CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTITRES DÓLARES CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (U\$47,623.44)**, mediante Fianza expedida por Sociedades Afianzadoras o Aseguradoras, o Fianza Bancaria, emitida por cualquier compañía autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, cheque certificado a nombre del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, para asegurar que el contratista

responderá por las fallas y desperfectos que le sean imputables durante la ejecución de la obra y deberá entregarse a la Unidad de Compras Públicas del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, dentro de los DOCE días hábiles posteriores a la recepción definitiva de la obra y la cual tendrá una vigencia de DOCE MESES. **D) Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes,** aplicable al LOTE 1, Ítem quince (15) y Lote 3, con base al artículo ciento veintiocho de la Ley de Compras Públicas, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del valor contratado, es decir **SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO DÓLARES CON VEINTITRÉS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (U\$6,645.23)**, mediante Fianza expedida por Sociedades Afianzadoras o Aseguradoras, o Fianza Bancaria, emitida por cualquier compañía autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, o cheque certificado a nombre del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, y la cual tendrá vigencia de DOCE meses y deberá entregarse a la Unidad de Compras Públicas del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, dentro de los DOCE días hábiles posteriores a la recepción definitiva de los bienes para asegurar que responderá por desperfectos de los bienes muebles, buen funcionamiento o calidad que le sean imputables al contratista **VII.- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El nombramiento del Administrador del presente Contrato se realizará mediante acuerdo emitido por la autoridad competente, el Administrador de Contrato tendrá como atribuciones las establecidas en los artículos ciento sesenta y uno y ciento sesenta y dos de la Ley de Compras Públicas y será el encargado de la gestión técnica y Administrativa del Contrato, es decir que es el responsable de la implementación y el seguimiento al cumplimiento de lo estipulado en el mismo. **VIII.- ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con "La Sociedad Contratista", la elaboración y firma de las actas de recepción. **IX.-**

MODIFICACIÓN: Será del criterio exclusivo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social la determinación de las necesidades, por lo tanto, podrá aumentar o disminuir el alcance de la obra y equipamiento antes del vencimiento del contrato, cuando concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, tal como lo establece el artículo ciento cincuenta y ocho de la Ley de Compras Públicas; en caso de acordar tales modificaciones, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social emitirá el respectivo acuerdo o resolución y ambas partes suscribirán el documento de modificación, los cuales formarán parte integral del contrato. El monto de las modificaciones a realizar no podrá exceder en incrementos del veinte por ciento del monto original del contrato u orden de compra, realizada en una o varias modificaciones. En casos excepcionales donde se justifique la necesidad se podrá aumentar el límite del porcentaje anterior. **X- PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ciento cincuenta y nueve de la Ley de Compras Públicas; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento Contractual; debiendo emitir la Institución Contratante la correspondiente resolución de prórroga. **XI.- CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, "La Sociedad Contratista", no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose, además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, antes señalada. **XII.- SUBCONTRATACIÓN:** Salvo autorización expresa del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, "La Sociedad Contratista" no podrá subcontratar a ninguna persona natural o jurídica, para el cumplimiento de las obligaciones que emanan del presente contrato. La subcontratación efectuada

sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose, además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, antes señalada. **XIII.- CONFIDENCIALIDAD:** “La Sociedad Contratista”, se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la Institución Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la Institución Contratante lo autorice en forma escrita. “La Sociedad Contratista”, se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la Institución Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XIV.- SANCIONES:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales “**LA SOCIEDAD CONTRATISTA**” se somete a los procedimientos administrativos y a las eventuales sanciones que pudieran imponérsele, de conformidad a lo establecido en los artículos ciento sesenta y siete, ciento setenta y cinco, ciento ochenta y uno y ciento ochenta y siete todos de la Ley de Compras Públicas y demás reglas aplicables conforme a la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), dichas sanciones podrán consistir en imposición de multa por mora, inhabilitación, caducidad, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por “**LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**”, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. En atención a lo establecido en el Instructivo número CERO DOS / DOS MIL QUINCE, “Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en las Compras Públicas”, si durante la ejecución del Contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo de esta

Institución, incumplimiento por parte del Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento setenta y cuatro de la Ley de Compras Públicas para determinar el cometimiento o no, durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento ochenta y uno Romano V literal a) de la Ley de Compras Públicas, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XV.- PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS:** Multa por Mora: En caso de mora injustificada en el cumplimiento por parte de “La Sociedad Contratista”, de las obligaciones emanadas del presente Contrato, por causas imputables al mismo se aplicarán las multas establecidas en el artículo ciento sesenta de la Ley de Compras Públicas. **XVI.- OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Serán causas de extinción del presente Contrato las establecidas en el artículo ciento sesenta y seis de la Ley de Compras Públicas y en otras leyes vigentes. **XVII.- TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a “La Sociedad Contratista”, y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a los servicios parcialmente suministrados, conforme lo establecido en el artículo ciento sesenta y cho de

571

la Ley de Compras Públicas. **XVIII- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Todas aquellas diferencias y conflictos que surjan durante la ejecución de los contratos podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos ciento sesenta y cuatro y ciento sesenta y cinco de la Ley de Compras Públicas. Intentando el Arreglo Directo sin hallarse solución a las diferencias y conflictos, la resolución de los mismos se someterá al conocimiento de la autoridad jurisdiccional, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje. En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo "La Sociedad Contratista", la Institución Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la Sociedad Contratista, quien releva a la Institución Contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XIX.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Ministerio de Trabajo y Previsión Social se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Compras Públicas (LCP) y demás legislación aplicable, los Principios Generales del Derecho Administrativo, demás reglas aplicables conforme a la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), y de la forma que más convenga a los intereses del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, con respecto a la prestación del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. "La Sociedad Contratista", expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **XX.- MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido

en todo a la Constitución de la República, Ley de Compras Públicas y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XXI.-OBSERVACIÓN O DENUNCIA:** Para observar o denunciar el presente contrato, se podrá dirigir la petición directamente al observatorio de compras públicas de la Dirección Nacional de Compras Públicas (DINAC) o al correo electrónico denuncias@dinac.gob.sv. **XXII.- COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES:** Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito, a las personas y en las direcciones que las partes contratantes señalen. Para tal efecto, “La Institución Contratante” señala como lugar para recibir notificaciones Final diecisiete Avenida Norte y Alameda Juan Pablo II, Edificio tres, Plan Maestro del Centro de Gobierno, San Salvador, San Salvador; y “La Sociedad Contratista”, señala para el mismo efecto la siguiente dirección: [REDACTED] Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los diez días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.



SOFIA RODRIGUEZ DE AYALA
VICEMINISTRA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
(Actuando por delegación del señor Ministro de Trabajo y Previsión Social
Según Acuerdo Ministerial N° 30 de fecha 18 de julio de 2023)



ROBERTO CRISTALES MIRANDA
ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO
CONSOLIDADA DE LA PAZ, S.A. DE C.V.



En la ciudad de San Salvador, a las quince horas con quince minutos del día diez de abril de dos





mil veinticuatro. Ante mí, **HERALDO ANTONIO ARIAS VENTURA**, Notario, del domicilio de

[REDACTED] **COMPARECEN:** por una parte, **SOFÍA RODRÍGUEZ DE**

AYALA, de [REDACTED] de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED]

[REDACTED], persona a quien en razón de este acto conozco e identifiqué por

medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED], actuando en su calidad de Viceministra de Trabajo y Previsión Social y

en representación del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, con Número de Identificación

Tributaria [REDACTED] personería

que compruebo de ser amplia y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Certificación emitida

por el Secretario Jurídico de la Presidencia de la República del El Salvador, de fecha veintiséis de

octubre de dos mil veintiuno, en la cual consta que el día veintiséis de octubre de dos mil

veintiuno fue emitido el Acuerdo Ejecutivo número cuatrocientos treinta y seis, a través del cual,

el presidente de la República de El Salvador, de conformidad con los artículos ciento cincuenta y

nueve, ciento sesenta y ciento sesenta y dos todos de la Constitución de la República; artículos

ocho y veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, **ACORDÓ:** Nombrar, a partir del

día uno de noviembre del año dos mil veintiuno, a la compareciente como Viceministra de

Trabajo y Previsión Social y; **b)** Certificación de Acuerdo Ministerial, de fecha veintiuno de abril

de dos mil veintitrés suscrito por el Licenciado Jorge Arnoldo Bolaños, Director Jurídico del

Ministerio de Trabajo y Previsión Social, en la que consta que el día veinte de abril de dos mil



veintitrés se emitió Acuerdo Ministerial número diecinueve, a través del cual, el Señor Oscar Rolando Castro Ministro de Trabajo y Previsión Social, delega en la compareciente la potestad para otorgar actos como el presente, por lo que se encuentra legalmente facultada para ello; y quien en este instrumento la denominaré **“LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE”** o **“EL MINISTERIO”**; y por otra parte el señor , **ROBERTO CRISTALES MIRANDA**, de [REDACTED], [REDACTED] edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], persona a quien en razón de este acto conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y representación de la Sociedad denominada **“CONSOLIDADA DE LA PAZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”** que puede abreviarse **“CONSOLIDADA DE LA PAZ, S.A. DE C.V.”**, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] y Número de Registro Único de Contribuyente [REDACTED] [REDACTED], del domicilio de [REDACTED]; en su calidad de Administrador Único Propietario personería que **DOY FE**, de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los documentos siguientes **a)**. Copia Certificada por Notario de Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día dieciséis de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco, ante los oficios notariales de María Hortensia Cruz de López, inscrita en el Registro de Comercio, al número seis, del folio ochenta y cinco y siguientes, del Libro número quinientos once, del Registro de

Sociedades, inscrita el día diez de julio de mil novecientos ochenta y seis y en la que consta que su denominación es tal como se ha expresado, por tiempo indefinido; y que la administración de la Sociedad está confiada a al Administrador Único Propietario y su respectivo suplente quien durarán en sus funciones cinco años, contados a partir de su elección y a quienes corresponderá la representación judicial y extra judicial de la Sociedad y el uso de la firma social; **b).** Copia Certificada por Notario de Testimonio de Aumento de Capital, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día dieciséis de octubre del año dos mil siete, ante los oficios notariales de Víctor Manuel Deodanes Renderos, inscrita en el Registro de Comercio, al número once de Libro dos mil trescientos nueve del Registro de Sociedades, del folio ochenta tres al folio noventa y uno, inscrita el día, veintiséis de febrero de dos mil ocho, en la cual consta que se realizó modificación únicamente con respecto al aumento del Capital Social; **c)** Copia Certificada de Testimonio de Aumento de Capital, otorgada en San Salvador, a las quince horas treinta minutos del día veintinueve de junio de dos mil doce, ante los oficios notariales de Juan de la Paz Chávez, inscrita en el Registro de Comercio, al número sesenta y uno de Libro tres mil cinco, del Registro de Sociedades, del folio trescientos cincuenta cinco al folio trescientos sesenta y dos, inscrita el día, doce de octubre de dos mil doce, en la cual consta que se realizó modificación únicamente con respecto al aumento del Capital Social en su parte fija y variable; **d).** Copia Certificada por Notario de Certificación de Punto de Acta, emitida por el Señor Julio Enrique Pérez Huevo en su calidad de Secretario de Junta General Ordinario de Accionistas de la Sociedad CONSOLIDADA DE LA PAZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE” que puede

abreviarse "CONSOLIDADA DE LA PAZ, S.A. DE C.V., de las quince horas del día cuatro de febrero de dos mil veintidós, inscrita en el Registro de Comercio, al número setenta y nueve, del Libro cuatro mil quinientos catorce, del Registro de Sociedades, del folio trescientos noventa y dos al folio trescientos noventa y tres, inscrita el día nueve de febrero de dos mil veintidós, en la cual consta que en punto único del Acta número veintitrés de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada a las nueve horas del día veintisiete de enero del año dos mil veintidós, el compareciente resultó electo para el cargo de Administrador Único, por lo que se encuentra plenamente facultado para otorgar el presente contrato; y quien en lo sucesivo de este instrumento lo denominaré "El Contratista" o "La Sociedad Contratista", y en las calidades antes expresadas **MANIFESTARON**: Que mediante este instrumento otorgamos el presente Contrato número LC-MTPS ONCE/ DOS MIL VEINTICUATRO, el cual se deriva del proceso de Licitación Competitiva con número de Solicitud de Compra QUINCE/ DOS MIL VEINTICUATRO, denominado "**CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE FORMACIÓN MUNICIPAL EN OFICINAS CENTRALES DEL MTPS, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR**". Código de Proyecto: 8156 "**CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE FORMACIÓN MUNICIPAL EN OFICINAS CENTRALES DEL MTPS, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR**" de conformidad a lo establecido en la Ley de Compras Públicas, que en adelante se denominará LCP, el Reglamento de la Ley de Compras Públicas, que en adelante se denominará RLCP y las cláusulas que se detallan a continuación: **I.- OBJETO DEL CONTRATO**: El presente Contrato tiene por objeto que la "Sociedad Contratista", intervenga en la creación de áreas

nuevas especializadas del centro de formación municipal, para garantizar la formación y educación en temas municipales, con equipo e infraestructura adecuada y ergonómicos acorde en la necesidad de cada una de sus áreas; con la finalidad de elevar la calidad de la gestión de la Carrera Administrativa Municipal ofreciendo instalaciones que faciliten impartir conferencias, charlas clases magistrales, dándole cumplimiento a la Ley de la Carrera Administrativa Municipal que otorga estas nuevas competencias al Ministerio de Trabajo y Previsión Social (MTPS). II.- **DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato y con plena fuerza obligatoria para las partes Contratantes los siguientes documentos: a) Solicitud de Compra; b) Solicitud de Oferta; c) Oferta Oficial del Contratista; d) Informe de Evaluación, con Solicitud de Compra No LC 15-2024, de fecha de suscripción cuatro de abril de dos mil veinticuatro; e) Determinación del Estatus y Acuerdo de Adjudicación, con número de referencia CERO DOS-DOS MIL VEINTICUATRO, de las quince horas y treinta minutos de fecha cinco de abril de dos mil veinticuatro; f) Garantía de Cumplimiento Contractual, Garantía de Inversión de Anticipo, Garantía de Buena Obra, Garantía de Buen Servicio, funcionamiento o calidad de los bienes y otros documentos que emanen del presente Contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el Contrato. III.- **FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** La obligación de pago de La Institución Contratante emanada del presente instrumento será cubierta con cargo de Fondos GOES, para lo cual, se ha verificado la correspondiente Asignación Presupuestaria. La Institución Contratante se compromete a

cancelar al Contratista un monto total de **QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE DOLARES, CON DIECISIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA IVA INCLUIDO (\$542,687.17)**, de los cuales para el **LOTE 1** corresponden **QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETESCIENTOS TREINTA Y CUATRO DOLARES, CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA IVA INCLUIDO (U\$541,734.35)**, y para el **LOTE 3**, corresponden **NOVESCIENTOS CINCUENTA Y DOS DOLARES, CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA IVA INCLUIDO (U\$952.82)**, en cuyo valor se incluye el trece por ciento (13%) correspondiente al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Para el **LOTE 1**, denominado: **“CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE FORMACION MUNICIPAL EN OFICINAS CENTRALES DEL MTPS, MIUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR”**, de conformidad al artículo ciento trece de la Ley de Compras Públicas, el pago será de forma mensual, mediante la presentación de cinco estimaciones y se realizará según el avance de la obra, el contratista deberá presentar informes de la estimación mensual de la obra ejecutada, juntamente con el acta de recepción firmada y sellada por el administrador de contrato y el contratista, memorias de cálculo (que incluyen esquemas y fotografías) que serán revisadas y aprobadas por el administrador de contrato, además de los cuadros de cálculo con los impuestos de ley y la factura reflejando los impuestos correspondientes, documentación que deberá de remitirse junto con la factura a la Dirección Financiera Institucional (DFI) siempre y cuando la documentación presentada este de acuerdo a los requerimientos de la Institución Contratante. Y para el **LOTE 3**, denominado: **“SEÑALETICA DEL CENTRO DE FORMACION MUNICIPAL EN OFICINAS CENTRALES DEL MTPS,**

MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR”, se hará en un solo pago mediante la presentación de factura de consumidor final reflejando los impuestos correspondientes y el acta de recepción firmada y sellada por el administrador de contrato y el contratista, siempre y cuando la documentación presentada este de acuerdo a los requerimientos de la Institución Contratante. Los montos antes mencionados en calidad de pago se depositarán por parte de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda a favor de “La Sociedad Contratista” en su Cuenta Corriente a nombre de: “**CONSOLIDADA DE LA PAZ, S.A. DE C.V.**”, número [REDACTED], [REDACTED], del BANCO [REDACTED] en los plazos y términos estipulados en esta misma cláusula. **IV.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato se hará de la siguiente manera. El plazo de entrega del proyecto comprendido entre el LOTE 1 y el LOTE 3, será de **CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CALENDARIOS**, a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio emitida, firmada y sellada por parte del Ministerio de Trabajo y Previsión Social y el proveedor adjudicado, de acuerdo a lo indicado en el contrato. **VIGENCIA DEL CONTRATO:** será de ciento ochenta (180) días calendario, a partir de la notificación del contrato. **V.- ANTICIPO:** La Institución Contratante pagará en concepto de anticipo la cantidad de CIENTO SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SEIS DÓLARES CON QUINCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (U\$162,806.15), equivalente al 30% del monto total del presente contrato, de conformidad a lo que se establece al artículo ciento doce inciso tercero de la Ley de Compras Públicas. **VI.- GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el Contratista otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el

Ramo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, **A) Garantía de Buena Inversión de Anticipo.**

Con base al artículo ciento veinticinco de la Ley de Compras Públicas, será de hasta el TREINTA POR CIENTO (30%) del valor contratado, es decir CIENTO SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SEIS DÓLARES CON QUINCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (U\$162,806.15). El adjudicado otorgará un anticipo, mediante fianza expedida por sociedades afianzadoras o aseguradoras o fianza bancaria, emitida por cualquier compañía autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero o cheque certificado, otorgada a favor del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, la cual deberá entregar en un plazo máximo de doce días hábiles posterior a la distribución del contrato, para garantizar que el anticipo efectivamente se aplique a la dotación y ejecución inicial del proyecto de la obra. La presentación de esta garantía será un requisito para la entrega del anticipo; su cuantía será del CIEN POR CIENTO (100%) del monto del anticipo; la vigencia de esta garantía durará hasta quedar totalmente pagado o compensado el anticipo. El Ministerio de Trabajo y Previsión Social, se reserva el derecho de verificar por medio de comprobantes, si dicho anticipo ha tenido el destino para el cual fue entregado. En caso de verificar o comprobar el mal uso de éste, se deberá hacer efectiva la garantía de buena inversión de anticipo. **B) Garantía de Cumplimiento Contractual**, de conformidad al artículo ciento veintiséis de la Ley de Compras Públicas, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del valor contratado, es decir CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO DOLARES CON SETENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (U\$54,268.72), mediante Fianza expedida por Sociedades Afianzadoras o Aseguradoras, o Fianza Bancaria, emitida por

cualquier compañía autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, cheque certificado a nombre del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, y la cual tendrá vigencia por el mismo periodo del presente contrato y deberá entregarse a la Unidad de Compras Públicas del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, dentro de los DOCE días hábiles posteriores a la distribución del contrato, si no se presentare tal Garantía en el plazo establecido se tendrá por caducado el presente Contrato. **C) Garantía de Buena Obra**, aplicable al **LOTE 1 del cual se excluye el ítem quince (15)**; de conformidad al artículo ciento veintisiete de la Ley de Compras Públicas, equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto total del valor contratado, es decir **CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTITRES DÓLARES CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (U\$47,623.44)**, mediante Fianza expedida por Sociedades Afianzadoras o Aseguradoras, o Fianza Bancaria, emitida por cualquier compañía autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, cheque certificado a nombre del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, para asegurar que el contratista responderá por las fallas y desperfectos que le sean imputables durante la ejecución de la obra y deberá entregarse a la Unidad de Compras Públicas del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, dentro de los DOCE días hábiles posteriores a la recepción definitiva de la obra y la cual tendrá una vigencia de DOCE MESES. **D) Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes**, aplicable al LOTE 1, Ítem quince (15) y Lote 3, con base al artículo ciento veintiocho de la Ley de Compras Públicas, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del valor contratado, es decir **SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO DÓLARES CON VEINTITRÉS CENTAVOS DE**

DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (U\$6,645.23), mediante Fianza expedida por Sociedades Afianzadoras o Aseguradoras, o Fianza Bancaria, emitida por cualquier compañía autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, o cheque certificado a nombre del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, y la cual tendrá vigencia de DOCE meses y deberá entregarse a la Unidad de Compras Públicas del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, dentro de los DOCE días hábiles posteriores a la recepción definitiva de los bienes para asegurar que responderá por desperfectos de los bienes muebles, buen funcionamiento o calidad que le sean imputables al contratista. **VII.- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El nombramiento del Administrador del presente Contrato se realizará mediante acuerdo emitido por la autoridad competente, el Administrador de Contrato tendrá como atribuciones las establecidas en los artículos ciento sesenta y uno y ciento sesenta y dos de la Ley de Compras Públicas y será el encargado de la gestión técnica y Administrativa del Contrato, es decir que es el responsable de la implementación y el seguimiento al cumplimiento de lo estipulado en el mismo. **VIII.- ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con “La Sociedad Contratista”, la elaboración y firma de las actas de recepción. **IX.- MODIFICACIÓN:** Será del criterio exclusivo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social la determinación de las necesidades, por lo tanto, podrá aumentar o disminuir el alcance de la obra y equipamiento antes del vencimiento del contrato, cuando concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, tal como lo establece el artículo ciento cincuenta y ocho de la Ley de Compras Públicas; en caso de acordar tales modificaciones, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social emitirá el respectivo

acuerdo o resolución y ambas partes suscribirán el documento de modificación, los cuales formarán parte integral del contrato. El monto de las modificaciones a realizar no podrá exceder en incrementos del veinte por ciento del monto original del contrato u orden de compra, realizada en una o varias modificaciones. En casos excepcionales donde se justifique la necesidad se podrá aumentar el límite del porcentaje anterior. **X.- PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ciento cincuenta y nueve de la Ley de Compras Públicas; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento Contractual; debiendo emitir la Institución Contratante la correspondiente resolución de prórroga. **XI.- CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, "La Sociedad Contratista", no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose, además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, antes señalada. **XII.- SUBCONTRATACIÓN:** Salvo autorización expresa del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, "La Sociedad Contratista" no podrá subcontratar a ninguna persona natural o jurídica, para el cumplimiento de las obligaciones que emanan del presente contrato. La subcontratación efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose, además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, antes señalada. **XIII.- CONFIDENCIALIDAD:** "La Sociedad Contratista", se compromete a guardar la confidencialidad de

toda información revelada por la Institución Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la Institución Contratante lo autorice en forma escrita. “La Sociedad Contratista”, se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la Institución Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XIV.- SANCIONES:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales “**LA SOCIEDAD CONTRATISTA**” se somete a los procedimientos administrativos y a las eventuales sanciones que pudieran imponérsele, de conformidad a lo establecido en los artículos ciento sesenta y siete, ciento setenta y cinco, ciento ochenta y uno y ciento ochenta y siete todos de la Ley de Compras Públicas y demás reglas aplicables conforme a la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), dichas sanciones podrán consistir en imposición de multa por mora, inhabilitación, caducidad, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por “**LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**”, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. En atención a lo establecido en el Instructivo número CERO DOS / DOS MIL QUINCE, “Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en las Compras Públicas”, si durante la ejecución del Contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo de esta Institución, incumplimiento por parte del Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo

infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento setenta y cuatro de la Ley de Compras Públicas para determinar el cometimiento o no, durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento ochenta y uno Romano V literal a) de la Ley de Compras Públicas, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XV.- PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS:** Multa por Mora: En caso de mora injustificada en el cumplimiento por parte de “La Sociedad Contratista”, de las obligaciones emanadas del presente Contrato, por causas imputables al mismo se aplicarán las multas establecidas en el artículo ciento sesenta de la Ley de Compras Públicas. **XVI.- OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Serán causas de extinción del presente Contrato las establecidas en el artículo ciento sesenta y seis de la Ley de Compras Públicas y en otras leyes vigentes. **XVII.- TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a “La Sociedad Contratista”, y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a los servicios parcialmente

suministrados, conforme lo establecido en el artículo ciento sesenta y cho de la Ley de Compras Públicas. **XVIII- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Todas aquellas diferencias y conflictos que surjan durante la ejecución de los contratos podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos ciento sesenta y cuatro y ciento sesenta y cinco de la Ley de Compras Públicas. Intentando el Arreglo Directo sin hallarse solución a las diferencias y conflictos, la resolución de los mismos se someterá al conocimiento de la autoridad jurisdiccional, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje. En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo "La Sociedad Contratista", la Institución Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la Sociedad Contratista, quien releva a la Institución Contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XIX.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Ministerio de Trabajo y Previsión Social se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Compras Públicas (LCP) y demás legislación aplicable, los Principios Generales del Derecho Administrativo, demás reglas aplicables conforme a la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), y de la forma que más convenga a los intereses del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, con respecto a la prestación del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que

al respecto considere convenientes. "La Sociedad Contratista", expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **XX.- MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la Constitución de la República, Ley de Compras Públicas y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XXI.- OBSERVACIÓN O DENUNCIA:** Para observar o denunciar el presente contrato, se podrá dirigir la petición directamente al observatorio de compras públicas de la Dirección Nacional de Compras Públicas (DINAC) o al correo electrónico denuncias@dinac.gob.sv. **XXII.- COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES:** Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito, a las personas y en las direcciones que las partes contratantes señalen. Para tal efecto, "La Institución Contratante" señala como lugar para recibir notificaciones Final diecisiete Avenida Norte y Alameda Juan Pablo II, Edificio tres, Plan Maestro del Centro de Gobierno, San Salvador, San Salvador; y "La Sociedad Contratista", señala para el mismo efecto la siguiente dirección: [REDACTED]

[REDACTED] Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. Y Yo la Suscrita Notaria, **DOY FE:** De ser **AUTÉNTICAS** las firmas que calzan al final del anterior documento, por haber sido reconocidas ante mi como suyas por los


comparecientes, en el carácter en el que actúan, así como de ser legítima y suficiente la personería para actuar en nombre de sus representadas, por haber tenido a la vista la documentación antes relacionada. Además, les explique claramente los derechos y obligaciones a los que se han sometido por medio de este instrumento, manifestado que reconocer y aceptan todos los conceptos, cláusulas, renunciaciones y obligaciones pactadas en el contrato relacionado. Así se expresaron los comparecientes, a quienes explique los efectos legales de la presente acta notarial, que inicia al pie del contrato ya relacionado y que consta de nueve hojas útiles, y leído que les fue íntegramente en un solo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y para constancia firmamos tres ejemplares para ser entregados uno al contratista, uno a la Dirección Financiera Institucional del Ministerio de Trabajo y Previsión Social y otro a la Unidad de Compras Públicas del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.



SOFIA RODRIGUEZ DE AYALA
VICEMINISTRAL DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
(Actuando por delegación del señor Ministro de Trabajo y Previsión Social
Según Acuerdo Ministerial N° 30 de fecha 18 de julio de 2023)



ROBERTO CRISTALES MIRANDA
ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO
CONSOLIDADA DE LA PAZ, S.A. DE C.V.



HERALDO ANTONIO ARIAS VENTURA
NOTARIO

